



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 72

CORDOBA, (R.A.), LUNES 18 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

CONTADURÍA GENERAL
de la PROVINCIA

Crean "Programa Compromiso Solidario Joven"

Resolución Nº 77

Córdoba, 10 de Marzo de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0427-028916/2011, en el que la Secretaría de Juventud dependiente de este Ministerio, gestiona la creación del Programa "COMPROMISO SOLIDARIO JOVEN", el que prevé la realización de jornadas solidarias, a través del otorgamiento de subsidios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa que se pretende implementar propone como objetivo general, la coordinación y articulación de actividades solidarias de distinto origen, destinadas a despertar la conciencia social. En tal sentido, las actividades poseerán amplia diversidad, comprendiendo conferencias, charlas o cursos y se complementarán con acciones de carácter recreativo, deportivo y/o cultural, posibilitando la generación de un vínculo con las personas de las comunidades en situación de vulnerabilidad. Todo ello, a través de la participación de jóvenes pertenecientes precisamente a la misma comunidad.

Que el Programa de que se trata, promueve el protagonismo social de dichos jóvenes, a través del reconocimiento de las necesidades de los demás y su compromiso y participación en la realización de actividades solidarias, la generación de una conciencia y responsabilidad social, el desarrollo de trabajos en equipo y el establecimiento de vínculos de solidaridad con los jóvenes de la Provincia, afianzando lazos generacionales.

Que asimismo, se desarrolla en las presentes actuaciones los componentes del mismo (previo, económicos, institucionales), realizándose una descripción de los mecanismos operativos a observar con la participación de Municipios y Comunas, Organizaciones de la Sociedad Civil (formales y no formales), Centros Vecinales y particulares en general; los mecanismos de Evaluación de los Proyectos, la suscripción de Convenios, etc. y se adjunta para ello, las correspondientes Planillas, Formularios y Modelo

de Convenio.

Que por lo expuesto, no existe inconveniente legal alguno a los fines de la implementación del "PROGRAMA COMPROMISO SOLIDARIO JOVEN", en el ámbito de la Secretaría de la Juventud, bajo las modalidades analizadas precedentemente y en virtud de las previsiones del Artículo 30 Incisos 4º y 6º de la Ley 9454 –Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-

Que por otra parte, en cuanto a los auxilios económicos a extender, según Proyecto de Programa y Modelo de Convenio adjuntos, los mismos se encuentran dentro de la competencia propia de esta jurisdicción ministerial, en el marco de lo estatuido por Decreto Nº 3232/1994 modificado por su similar Nº 390/2004.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 110/2011,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREASE el "PROGRAMA COMPROMISO SOLIDARIO JOVEN", el que se

implementará en el ámbito de la Secretaría de la Juventud de este Ministerio, cuya fundamentación y objetivos forman parte integrante del presente instrumento legal como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE los Modelos de Planilla, Formularios y Convenio a suscribir entre la Secretaría de la Juventud y los beneficiarios del "PROGRAMA COMPROMISO SOLIDARIO JOVEN", los que compuestos de seis (6) fojas integran la presente Resolución como Anexo II.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

**DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

*EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE
ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS
INTERESADOS EN LA SECRETARIA DE LA
JUVENTUD. -*

SUBSECRETARÍA de COOPERATIVAS y MUTUALES

Resolución Nº 48 "C"

Córdoba, 13 de Abril de 2011

VISTO: Las actuaciones Nº de Control Interno 542224 023 95 809 en la que se dictó la Resolución Nº 41 "C" relativa a la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo 24 de Septiembre Limitada; en la que en el RESUELVE en su Art. 1 ..."2 Convocase de Oficio a Asamblea Extraordinaria a los asociados de la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo 24 de Septiembre Matrícula Nº 15029, Registro Provincial Nº 1641, a realizarse el día 28 de abril de 2.011 a la hora 16:00 en la Escuela Pública Gobernador Manuel López sito en calle Urquiza 4300 de Barrio Fragueiro Anexo de la Ciudad de Córdoba..."

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento legal se ha deslizado un error material involuntario citando como lugar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 4

Córdoba, 14 de abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0039-043747/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 del Anexo "A" de la Resolución 175/07 establece los casos y características de los Documentos de Ingresos y Egresos Transitorios (DIET).

Que en esta instancia, se considera oportuno y conveniente, incluir dentro del mencionado Documento (DIET) los casos de adquisición de Acciones por parte de la Administración General Centralizada (Art. 5 inc. 1.1 de la Ley 9086) que implique Uso del Crédito, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia, para las operatorias que se concreten a partir del Ejercicio Financiero 2011, y las que signifiquen continuación de las efectuadas en el Ejercicio Financiero 2010.

Que el artículo 4º de la Resolución 175/07, faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar en el marco de sus respectivas competencias las disposiciones que consideren pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las que se encuentran contenidas en cada uno de sus Títulos respectivos.

Que según lo determinado por el artículo 108º de la Ley 9086, cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la Hacienda Pública;

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 5º y 108º de la Ley Nº 9086, Artículo 4º de la Resolución Ministerial 175/07.

**LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 52º del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 48 "C"

de realización de la Asamblea Extraordinaria convocada de oficio, en la Escuela Pública Gobernador Manuel López sito en Calle Urquiza 4300 Barrio Fragueiro Anexo de la Ciudad de Córdoba.

Que en consecuencia en dicho acto administrativo, donde dice a realizarse en la Escuela Publica Gobernador Manuel López sito en calle Urquiza 4300 Barrio Fragueiro Anexo de la Ciudad de Córdoba, debe decir Escuela Publica Gobernador Manuel López sito en Calle Urquiza 4800 Barrio Mariano Fragueiro de la Ciudad de Córdoba. Por todo ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

1°.- RECTIFICASE el artículo 1° de la Resolución N° 41 "C"/2011 de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales relativa a "2 Convocatoria de Oficio a Asamblea Extraordinaria a los asociados de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo 24 de Septiembre Limitada ..." de la siguiente manera: "...donde dice a realizarse el día 28 de Abril de 2.011 a la hora 16:00 en la Escuela Pública Gobernador Manuel López sito en calle Urquiza 4300 de Barrio Fragueiro Anexo de la Ciudad de Córdoba...", debe decir "... a realizarse el día 28 de Abril de 2.011 a la hora 16:00 en la Escuela Pública Gobernador Manuel López sito en calle Urquiza 4800 Barrio Mariano Fragueiro de la Ciudad de Córdoba...", dejando subsistente todo lo que no esté expresamente modificado por este acto administrativo.

2°.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. SERGIO LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 4

la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52° - DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESO EGRESOS TRANSITORIO (DIET)

Inc 1)- Concepto: Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 73° de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04.

Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características.

Asimismo, se incluyen los siguientes casos:

1) Las remesas de origen nacional que se tipifican en la partida presupuestaria: "Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C" contempladas en la Ley Anual de Presupuesto Vigente, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia.

2) La adquisición de Acciones por parte de la Administración General Centralizada (Art. 5 inc. 1.1 de la Ley 9086) que

implique Uso del Crédito, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia, y para las operatorias que se concreten a partir del Ejercicio Financiero 2011, y las que signifiquen continuación de las efectuadas en el Ejercicio Financiero 2010.

Inc 2)- Características: El DIET tiene las siguientes características:

1) La Contaduría General de la Provincia, con intervención del área de Ejecución de Presupuesto, será responsable de la emisión de los mismos.

2) La naturaleza del documento es de carácter transitorio ya que se reversa mediante la generación de una Intervención DAC por parte del Servicio Administrativo.

3) Deberá contener una numeración correlativa anual, sin distinción de Servicios Administrativos.

4) Se identificará con la partida presupuestaria 97, siempre y cuando no se cuente con la documentación de respaldo correspondiente a los fines de disponer la imputación definitiva.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día posterior a su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 100

Córdoba, 7 de abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0260-007487/2005 en el cual el señor MARCELO RODOLFO PAGANO, solicita la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Alternativo, con domicilio en calle Balcarce esq. Santa Teresa de la localidad de Valle Hermoso- Departamento Punilla- de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos solicitados el recurrente presenta en autos la documentación respectiva con la que acredita su pretensión.

Que el Área de Turismo Alternativo en su intervención de fs 63 opina que puede accederse a lo solicitado, habiendo dado cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 8801/99 y su Decreto Reglamentario N° 818/02 para su inscripción definitiva, en las actividades Cabalgatas, Caminatas hasta 2do. Grado, Trekking, Escalada, Rappel y Tirolesa en el nivel de riesgo de MEDIO y ALTO.

Que el Área de Asuntos Legales en su Dictamen N°. 060/11 expresa que en el sub-examen no tiene objeción jurídico-formal que realizar, toda vez que se satisfacen los extremos de la Ley N° 8801/99 y su Decreto Reglamentario N° 818/02, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo de rigor. Asimismo se deberá hacer saber al prestador de turismo alternativo que mediante Resolución N° 139 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de mayo de 2009, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Subsecretaría de Transporte, se aprueban las condiciones técnicas que deberá reunir los vehículos destinados al turismo alternativo para ser habilitados. En consecuencia deberá concurrir a dicho organismo a cumplimentar con el trámite de inscripción y acreditar dentro del término de 60 días corridos de la notificación de la presente, haberlo cumplimentado. Bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 8801 y los Artículos 36° a 38° del Decreto 818/02, otorgándole la inscripción de las actividades de Cabalgatas, Caminatas hasta 2do. Grado, Trekking, Escalada, Rappel y Tirolesa en el nivel de riesgo de MEDIO y ALTO.

Por ello, constancias de autos; en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR la inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO, del señor MARCELO RODOLFO PAGANO en las actividades de Cabalgatas, Caminatas hasta 2do. Grado, Trekking, Escalada, Rappel y Tirolesa en el nivel de riesgo de Medio y Alto, con domicilio en calle Balcarce esquina Santa Teresita de Valle Hermoso – Departamento Punilla – de esta Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Marcelo Rodolfo Pagano que deberá mantener vigente ante éste Registro los requisitos prescriptos por el Decreto Reglamentario N° 818/02, como así también las condiciones requeridas para la compañía de seguro pertinente, para mantener la validez de la cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- HAGASE SABER al señor Marcelo Rodolfo Pagano, prestador de Turismo Alternativo, que mediante Resolución N° 139 de fecha 11 de Marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial con fecha 6 de Mayo de 2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Transporte, se aprueban las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados al turismo alternativo para ser habilitados. En consecuencia deberán concurrir a dicho organismo a cumplimentar con el trámite de inscripción y acreditar dentro del término de 60 días corridos de la notificación de la presente, haberlo cumplimentado. Bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 8801 y Artículos 36 a 38 del Decreto 818/02. Para el supuesto de no contar con vehículos destinados al servicio de prestador de turismo alternativo, deberá proceder como se indica al momento de la obtención de alguna unidad.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 94

Córdoba, 7 de abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0260-010080/2011 en el cual el señor Director de Inversiones y Servicios Turísticos solicita el presente trámite a fin de dictar un instrumento resolutorio sobre la propuesta que presenta en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente fundamenta su petición a mérito de lo que dispone en Art. 75° del Decreto 1359/00, reglamentario de la Ley 6483;

Que en su presentación manifiesta que atento a la evolución del sector Apart Cabañas, su categorización se encuentra limitada por una cuestión física (apareamiento de dos o más unidades) sin atender la diversidad y calidad de los servicios que se prestan en cada establecimiento;

Que la cuestión manifestada no se ajusta al espíritu del Decreto N° 1359/00 por cuanto la norma reglamentaria de la Ley 6483 determina en su Art. 2° que las clases se refieren a las modalidades, formas y/o maneras de alojamiento, en tanto que las categorías indican los servicios que se prestan dentro de cada clase, y la calidad de los mismos;

Que a pesar de la existencia de múltiples complejos de cabañas con altos estándares de servicios, 27 establecimientos de dicho tipo se encuentran subcategorizados en función de una limitación física como lo es el apareamiento de las cabañas;

Que por lo expresado se entiende necesario la actualización de la normativa vinculada a los Apart Cabañas con la única finalidad de que la categoría de cada establecimiento éste acorde a los servicios que presta y no al hecho que sus competentes estén adosados entre sí, con la limitación de que los conjuntos no puedan exceder la cantidad de dos unidades apareadas entre sí;

Que obran en el expediente documentación de base, el informe elaborado por la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos y Dictamen del Área Asuntos Jurídicos de la Agencia Córdoba Turismo SEM.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA
TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DETERMINESE que en los establecimientos conceptualizados como Apart Cabañas, el apareamiento de las unidades de alojamiento, en un máximo de hasta dos por conjunto, no será limitante para otorgar la categoría en función de los demás requisitos establecidos en el Decreto 1359/00 para dicha modalidad, en sus diversas categorías.

ARTÍCULO 2°.- Los establecimientos que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución se encuentren registrados como Apart Cabañas de una (1) estrella ante la Agencia Córdoba Turismo, tendrán un plazo de noventa días corridos para solicitar ante la autoridad de aplicación un revisión de su categorización, y solicitar el cambio jerarquizado en los casos que corresponda de conformidad con la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los Apart Cabañas que accedan a un cambio jerarquizado en la categoría de la modalidad, como consecuencia de la aplicación de los artículos precedentes, no tendrán derecho a los beneficios contemplado en la Ley 7232, por aplicación del Art. 3°) Incs. a) y b).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

**MINISTERIO de INDUSTRIA,
COMERCIO y TRABAJO**

Resolución N° 32

Córdoba, 2 de febrero de 2011

VISTO: El expediente N° 0311-064724/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 352

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010

Expediente N° 0053-029102/11.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley 9086 y Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el

Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos los Formularios de Compensación Nros. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre de 2010.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 16/2011,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 correspondientes al mes de Noviembre del corriente año, que como Anexo Único, compuesto de once (11) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 823/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 (Subsecretaría de Vivienda) 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 (Dirección Provincial de Vialidad) 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 75 y 74 (Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), que como Anexo I, compuesto de CUARENTA Y OCHO (48) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dese intervención a la Subsecretaría de Vivienda, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 357

Córdoba, 17 de Marzo, 2011

VISTO: El expediente N° 0378-084753/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución del Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de febrero de 2011, mediante la cual se solicita se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble que -conforme Plano de Mensura de Posesión para Prescripción Administrativa confeccionado por el Ing. Agrimensor Roque Ionadi, aprobado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-056902/2010- se describe de la siguiente manera: Lote de Terreno ubicado en el Departamento Capital, Municipio de Córdoba, Barrio Quintas de Argüello; Calle Viracocha s/n, designado catastralmente como Circunscripción 12- Sección 05 -Manzana 004 -Parcela 005; que mide y se describe de la siguiente manera, comenzando en su lado Norte desde el punto A al punto B mide 192,61 metros, en el punto B girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Este del lote que mide desde el punto B al punto C 51,89 metros, en el punto C girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Sur del lote que mide desde el punto C al punto D 192,61 metros, en el punto D girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Oeste del lote que mide desde el punto D al punto A 51,89 metros, llegando al punto A de inicio formando un ángulo de 90°00' en este punto. El lote colinda al Norte con la Parcela N° 3 del Banco de la Provincia de Córdoba, al Este con la Parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 12 -Sección 05 -Manzana 005 -Parcela 002 del Banco de la Provincia de Córdoba, al Sur con parcela N° 2 del Banco de la Provincia de Córdoba y al Oeste con resto de la Parcela N° 4 de María Aurelia Marcora de Álvarez, encerrando una Superficie de 9.994,34m2.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ejerce la posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida y con ánimo de dueño desde hace más de treinta años, por lo que a fin de subsanar la falta de inscripción de dominio a su nombre, es necesario perfeccionar los títulos de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva que prevé la Ley N° 21.477 en su artículo 2, reformada por la Ley N° 24.320.

Que es necesario destacar que el tiempo de la posesión necesario para la adquisición por usucapión del inmueble de que se trata ya había transcurrido al momento de instrumentarse la transformación de la entidad autárquica Banco de la Provincia de Córdoba, en Sociedad Anónima, la que se dispuso en el año 2004 por Decreto N° 462.

Que además, a fin de labrar la Escritura Declarativa de Dominio y la posterior inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, se deberá dar participación a la Escribanía General de Gobierno.

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 21.477, 24.320 y 9150, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 37/2011 y por Fiscalía de Estado al N° 240/2011;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE operada a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble que -conforme Plano de Mensura de Posesión para Prescripción Administrativa confeccionado por el Ing. Agrimensor Roque Ionadi, aprobado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-056902/2010- se describe de la siguiente manera: Lote de Terreno ubicado en el Departamento Capital, Municipio de Córdoba, Barrio Quintas de Argüello; Calle Viracocha s/n, designado catastralmente como Circunscripción 12- Sección 05 -Manzana 004 -Parcela 005; que mide y se describe de la siguiente manera, comenzando en su lado Norte desde el punto A al punto B mide 192,61 metros, en

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 357

el punto B girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Este del lote que mide desde el punto B al punto C 51,89 metros, en el punto C girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Sur del lote que mide desde el punto C al punto D 192,61 metros, en el punto D girando un ángulo de 90°00' se describe el lado Oeste del lote que mide desde el punto D al punto A 51,89 metros, llegando al punto A de inicio formando un ángulo de 90°00' en este punto. El lote colinda al Norte con la Parcela N° 3 del Banco de la Provincia de Córdoba, al Este con la Parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 12 –Sección 05 –Manzana 005 –Parcela 002 del Banco de la Provincia de Córdoba, al Sur con parcela N° 2 del Banco de la Provincia de Córdoba y al Oeste con resto de la Parcela N° 4 de María Aurelia Marcora de Álvarez, encerrando una Superficie de 9.994,34m2; el citado inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el Folio 35835 del Año 1956 a nombre de María Aurelia Marcora de Álvarez.

ARTÍCULO 2°: El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado del Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

ARTÍCULO 3°: La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio y efectuará la inscripción del inmueble descrito en el Artículo 1°, a nombre del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado, y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 421

Córdoba, 1° de abril de 2011

VISTO: el Expediente N° 0109-55407/00, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Segunda Categoría en Barrio San Vicente -

Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de regularizar el funcionamiento de secciones de ese nivel educativo, anexas a la Escuela de Nivel Inicial "PROVINCIA DE LA RIOJA", de esta ciudad.

Que se ha reservado en autos un cargo vacante de Director Escuela Primaria de Segunda, para ser asignado al establecimiento cuya creación se tramita.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 8113, artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38, Decreto N° 3999/E/67, su modificatorio N° 925/02 y la Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1201/05 del Departamento Jurídico de dicho Ministerio y 0685/05 de Fiscalía de Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- CREASE una Escuela de Nivel Inicial de Segunda Categoría en Barrio San Vicente -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, la cual funcionará en instalaciones existentes en el predio de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO FRAGUEIRO" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 271

Córdoba, 9 de Marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 0416-058858/10 en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia mediante Resolución N° 416/10 se apruebe el Contrato de Comodato suscripto con fecha 27 de mayo de 2010, entre la misma y la Comuna de La Cumbrecita.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido Contrato de Comodato se cede a la Comuna de La Cumbrecita un vehículo tipo Sedan, Modelo Gacel, Año 1987, Dominio X549879, Motor Marca Volkswagen N° UN957501, Chasis Marca Volkswagen N° 8A VZZZ30ZHJ005977, destinado a ser usado por la Comodataria para realizar tareas en el ámbito en que se desarrollan las actividades propias de la misma.

Que la Comodataria se compromete a que deberá comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier hecho o acto susceptible de afectar la situación jurídica como titular del rodado o de generar cualquier responsabilidad para la Provincia, haciéndose cargo de las consecuencias del mal uso del mismo o por siniestros que pudieran sufrir terceros, ya sea por daños civiles, delictuales y cuasi delictuales.

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, podrá solicitar la restitución del bien en cuestión, debiéndose comunicar con antelación de treinta (30) días para la rescisión del contrato, no teniendo la Comuna de La Cumbrecita derecho a reclamo ni indemnización alguna de ningún género.

Que a fs. 4/5 obra Resolución Comunal N° 367/10 por la que se autoriza al Presidente de la Comuna de La Cumbrecita, señor Daniel Arturo LOPEZ, a firmar el Contrato de Comodato.

Que atento a las disposiciones del Artículo 2255, concordantes y correlativos, del Código Civil y las previsiones del Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que puede accederse a lo propiciado.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 782/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 176/11

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Comodato, suscripto con fecha 27 de mayo de 2010, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada en ese acto por el Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE, por una parte y la Comuna de La Cumbrecita, representada por su Presidente, señor Daniel Arturo LOPEZ, por la otra, el que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 2368 – 17/12/2010 - DISPÓNESE la ampliación de la prórroga del Contrato de Gestión de Cobranza con las firmas SP S.A. y SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A., constituidas en COBRES ARGENTINA S.A., autorizada por Decreto 1752/08 en relación al cobro de los créditos comprendidos en el Contrato de Fideicomiso Financiero aprobado por Decreto N° 1808/03 y los incorporados mediante Adenda aprobada por Decreto N° 889/08, por el término de seis (6) meses, a partir del día 18 de diciembre de 2010, en las condiciones pactadas actualmente vigentes. S/ expediente N° 0424-037832/2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 043 – 15/01/2010 – Dispone dejar transitoriamente a cargo del Departamento II Asesoría Jurídica al Dr. Claudio RAFFIN desde el 11 de enero de 2010 hasta el 04 de febrero de 2010 y al Dr. José Andrés NIEVA desde el 05 de febrero de 2010 hasta el 12 de febrero de 2010.-

RESOLUCION N° 053 – 08/02/2010 – Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de noviembre de 2009, la que como Anexo I, compuesto de 17 Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.- S/EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-

RESOLUCION N° 132 – 23/02/2010 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de

Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Enero de 2010, la que como Anexo I, compuesto de 17 Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.- S/EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-

RESOLUCION N° 285 – 03/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 011/10 correspondiente a la obra "Trabajos de Emergencia en el Camino T054-18 – Prog. 10,10 a 10,30 – Departamento: Río Cuarto" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.873,54).- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 54 de la Localidad de Holmberg, por la suma de Pesos: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.873,54), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días.- S/ EXPEDIENTE N° 045-015236/10.-